

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL AERONAVAL**

RESOLUCIÓN No.13-2016

(De 06 de julio de 2016)

“Por la cual se adoptan la política institucional para el fortalecimiento de la imagen, integridad y transparencia de los miembros del Servicio Nacional Aeronaval de Panamá”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 93 de 7 de noviembre de 2013, se reorganiza el Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá, con especialidad aeronaval, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, cuyo jefe máximo es el presidente de la República, quien ejerce su autoridad directamente o por conducto del ministro de Seguridad Pública.

Que el artículo 2 de la Ley 93 de 7 de noviembre de 2013, establece el carácter policial y permanente, de naturaleza civil del Servicio Nacional Aeronaval con carrera profesional y un régimen disciplinario especial.

Que el artículo 71 de la Ley 93 de 7 de noviembre de 2013, establece que su reglamento establecerá la normativa de disciplina y ética aplicable a los miembros del Servicio Nacional Aeronaval con apego a los principios constitucionales vigentes.

Que los principios básicos de conducta de todo miembro del Servicio Nacional Aeronaval, descansan en principios éticos de los servidores públicos: vocación, lealtad, honradez, responsabilidad, eficiencia, valor, estrategia y transparencia.

Que se hace necesario generar lineamientos que coadyuven la doctrina institucional existente, como medio tendientes a la ampliación y comprensión de los principios y valores institucionales, para la conservación y mejoramiento de la imagen del Servicio Nacional Aeronaval, dentro y fuera de la Institución.

RESUELVE:

Artículo 1: Adoptar como política institucional para el fortalecimiento de la imagen, integridad y transparencia de los miembros del Servicio Nacional Aeronaval de Panamá, cuyo texto es del tenor siguiente:

“Por la cual se adoptan la política institucional para el fortalecimiento de la imagen, integridad y transparencia de los miembros del Servicio Nacional Aeronaval de Panamá”

Objetivo General:

Generar lineamientos que coadyuven a la creación de doctrina como medio para ampliar la comprensión de los principios y valores institucionales tendientes al fortalecimiento de la imagen, integridad y transparencia de los miembros del Servicio Nacional Aeronaval de Panamá.

Marco legal:

Constitución Política (1972-2004) TEXTO ÚNICO, con las modificaciones: Actos reformativos de 1978, Acto Constitucional de 1983, Acto Legislativo 1 de 1993, Acto Legislativo 2 de 1994 y acto Legislativo 1 de 2004.

Ley 93 de 7 de noviembre de 2013 Que reorganiza el Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá

Decreto Ejecutivo No.169 de 26 de Marzo de 2014, Que Aprueba el Reglamento de Disciplina del Servicio Nacional Aeronaval en la República de Panamá.

Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, Por el cual se dicta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central.

I. Definiciones

A. Imagen Institucional

La imagen institucional del Servicio Nacional Aeronaval es el producto resultante de la percepción ciudadana, en función de las actuaciones públicas de sus autoridades, la efectividad de los servicios de seguridad pública que ofrece y la conducta que mantengan sus miembros durante la ejecución de actos propios del servicio y/o en el ámbito social.

B. Política Institucional

Constituye el pronunciamiento formal de una organización con relación a materias vinculadas al ejercicio de su misión institucional, con el fin de determinar sus ámbitos de competencia y el ordenamiento en la prestación de los servicios públicos que ofrece, estableciendo un marco de acción lógico y consistente que sirva como una guía a sus miembros, facilite la optimización de los recursos disponibles y la consecución de las metas a nivel institucional y sectorial.

Toda política institucional debe fundamentarse y reflejar los valores de la organización y al mismo tiempo, ser una reflexión cultural de las creencias y filosofía institucional, resaltando de manera explícita, la importancia del recurso humano de esa entidad para el cumplimiento de su misión institucional.

II. Alcances

Esta Política aplica a todos los miembros del Servicio Nacional Aeronaval, Juramentados y No Juramentados. Tanto dentro como fuera de la República de Panamá, en cualquier estatus de personal que se encuentren (licencias, vacaciones, permisos, etc.)

III. Acciones Institucionales

La institución se reserva el derecho de tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias tendientes a preservar y mejorar la imagen institucional, reforzando la transparencia en sus actuaciones y la integridad de sus miembros.

La imagen institucional está compuesta por todas las acciones y conductas que sus miembros hacen o dejan de hacer fuera de los límites de la privacidad de cada individuo; en otras palabras, tanto dentro como fuera del servicio. Cuando un ciudadano nos identifica como miembros del Servicio Nacional Aeronaval, ellos esperan que mostremos un comportamiento acorde a nuestro rol de funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley. Los ciudadanos esperan que tengamos la suficiente autoridad moral para exigirles a ellos que cumplan con lo que la ley dispone, de acuerdo al momento o la actividad que desarrollen.

Nuestras normas internas nos obligan a intervenir en todo momento que conozcamos de una falta o delito, razón por la cual debemos estar prestos para tal menester. Parte de esa prestancia, está relacionada al conocimiento de los procedimientos que se deben aplicar, pero otra parte está directamente vinculada al cómo nos comportamos, cómo nos vestimos, cómo nos desplazamos, qué tipo de accesorios utilizamos, en resumen qué imagen proyectamos, que perciben las personas de nosotros y cuál es la impresión que dejamos en ellos. De ahí pues, la importancia de mantener una conducta uniforme, tanto en la vida profesional como en la particular. Nuestro deber con la nación panameña es ser ciudadanos modelos, dignos de admiración y con deseos de ser emulados.

Los superiores jerárquicos en todo nivel, deben supervisar el cumplimiento de esta política institucional, de forma tal que los subalternos, tomen las medidas preventivas y correctivas prudentes, para evitar violar el régimen disciplinario que impera en la Institución.

Cualquier miembro de la Institución, que luego de conocer esta política institucional en uso de su libre albedrío, opte por contravenirla, deberá someterse a los rigores de las normas que gobiernan tanto a los miembros juramentados como a los no juramentados. De igual manera todo superior jerárquico, igual o subalterno, está en la obligación de informar por los canales correspondientes, mediante informe motivado y de ser posible anexando pruebas de la violación de esta política institucional de manera tal que se tomen las medidas tendientes a garantizar el fortalecimiento de la imagen, integridad y transparencia de todos los miembros del Servicio Nacional Aeronaval.

IV. Deberes de los Asociados, todo miembro del Servicio Nacional Aeronaval, deberá observar las siguientes proyecciones en su conducta:

1. Proyección de la imagen institucional por medio de los uniformes.

Portar el uniforme con pulcritud, decoro y siendo cuidadoso de los detalles de forma, utilizando únicamente los accesorios permitidos de acuerdo a los reglamentos,

manuales y órdenes. Cualquier aditamento como esclavas, pulseras, anillos, ganchos, gorras, pines, etcétera deben utilizarse de acuerdo con el Manual de Uniformes de la institución. Cuando por motivos de campañas de apoyo social se debe adicionar por un tiempo determinado ciertos distintivos, deben ser autorizados por Orden General del Día, la cual debe especificar los uniformes en que se utilizarán, las personas autorizadas, el lugar en cada uniforme en el que se colocará y cualquier otra información que ayude a preservar la uniformidad, que se traduce en imagen institucional. El uso del mismo está limitado a actos del servicio, razón por la cual se prohíbe utilizar el uniforme en el transporte público, en establecimientos comerciales para fines distintos a las labores aeronavales.

2. Proyección de la imagen institucional por medio de la vestimenta de civil.

Con respecto a la vestimenta fuera del servicio, la misma debe ser sobria de acuerdo a las buenas costumbres, la tradición, la moral y la ética. Siempre teniendo en cuenta que nuestra imagen personal, si es adecuada, contribuye al mejoramiento de la imagen institucional. Y en el caso de ser inadecuada, afecta negativamente la imagen institucional. El uso de prendas de moda, que riñen con la cultura organizacional, como pantalones con bastas ceñidas a las piernas, a las caderas, ropas excesivamente ajustadas que entallan totalmente la anatomía corporal, escotes pronunciados, ropas con elementos que muestran imágenes o figuras de desnudos, drogas, alcohol, doctrinas políticas antidemocráticas, maltrato de personas o animales u otras que inciten a la violencia o el libertinaje, atenta contra la imagen institucional, provocando en la comunidad asombro y enturbiando la labor que en conjunto desempeñamos.

3. Proyección de la imagen institucional por medio de la apariencia física.

Para estar acorde a la imagen que un miembro del Servicio Nacional Aeronaval debe proyectar, es mandatorio conservarse en un estado físico acorde a las exigencias del servicio, de forma tal que podamos cumplir con los severidades de la misión. Los tatuajes, ya sean temporales o permanentes, aretes en diferentes partes de la anatomía corporal, modificaciones corporales, dientes de oro, en las mujeres mas de una perforación en las orejas, el no uso de aretes, la uñas con decoraciones y colores no acordes al uniforme, los tintes, extensiones y cortes de cabello no acordes a la sobriedad que debe caracterizar a una miembro del Servicio Nacional Aeronaval, en el caso de los hombres cortes de cabello, tintes, uñas largas y descuidadas, cejas sacadas y cualquier otra que sea discorde a la imagen que se espera de un miembro del Servicio Nacional Aeronaval, son ejemplos de actuaciones que afectan negativamente la imagen institucional.

4. Proyección de la imagen institucional por medio del respeto a las normas de transito y los vehículos.

Como agentes encargados de hacer cumplir las normas en general, debemos ser ejemplo en la conducción de vehículos, teniendo en cuenta que el Estado nos da en custodia y uso estos bienes, para cumplir la misión encomendada. Los vehículos institucionales, únicamente deben portar los logos y distintivos institucionales, evitando adicionar cualquier elemento que distorsione la imagen institucional. El uso de música que pugna contra la moral y buenas costumbres, de vidrios tintados o papel ahumado que no cumpla con las normas de tránsito vigentes, placas decorativas, eslóganes, imágenes, calcomanías u otros que no sean debidamente autorizados, están prohibidos.

De igual manera en el ámbito personal, los vehículos de propiedad o en uso de los miembros del Servicio Nacional Aeronaval, no deben utilizar ninguna imagen, eslogan, dibujo, calcomanía de desnudos, drogas, alcohol, doctrinas políticas antidemocráticas, maltrato de personas o animales u otras que inciten a la violencia o el libertinaje, además se debe evitar el uso de espacios públicos o privados designado para personas con limitaciones físicas o psíquicas y no utilizar los vehículos particulares propios o ajenos para participar en carreras clandestinas, pues atenta contra la imagen institucional.

5. Proyección de la imagen institucional por medio del trato a la sociedad.

Ser respetuoso y atento en el trato hacia los particulares, con los miembros de otros estamentos del Estado y con los miembros de la institución, a fin de generar una cultura de respeto mutuo y armónica colaboración. El uso de ademanes, lenguaje, forma de desplazarse, forma de abordar a las personas hace parte del trato en general. De ahí que el lenguaje soez, descortés, impreciso, la falsedad, la mentira, las medias verdades, las omisiones, la burla y el sarcasmo público son expresiones del lenguaje, no acordes a los miembros del Servicio Nacional Aeronaval, razón por la cual afectan negativamente la imagen institucional.

6. Proyección de la imagen institucional por medio del trato a los animales.

El Servicio Nacional Aeronaval tiene canes como parte de sus efectivos, que día a día aportan al mejoramiento de la seguridad nacional, al realizar una labor que por aspectos fisiológicos el ser humano está limitado a realizar, los frutos de esta bondad otorgada a los canes son tangibles, los vemos con más frecuencia asumiendo su rol en sus diferentes competencias. En ese mismo orden de ideas, los miembros del Servicio Nacional Aeronaval somos garantes del cumplimiento de la legislación nacional e internacional vigente en materia de protección a los animales. Por las razones antes citadas es inaceptable que un miembro de esta institución maltrate o haga caso omiso cuando conozca de casos en que animales en toda la extensión del género son maltratados.

7. Proyección de la imagen institucional por medio de nuestras infraestructuras.

El Estado nos ha dotado de diferentes infraestructuras para facilitar nuestras labores, estas infraestructuras deben ser el reflejo de nuestra cultura con respecto a la pulcritud y el orden, todo miembro de la institución juega un papel preponderante en el cumplimiento de esta cultura, de forma tal, que el tirar basura en lugares no adecuados, el mal uso de los recursos hídricos, la utilización inadecuada de la iluminación y los sistemas de acondicionamiento de temperatura, el observar basura en lugares no adecuados y no tomar acciones para corregir este problema, así como ser testigo de malos usos o malas prácticas de los recursos asignados y no informar o tomar acciones para corregirlas, el utilizar equipos de sonidos en decibeles que afecten o incomoden a terceros, el fumar en lugares públicos o privados que afecten a terceros, o dentro de la instalaciones del Estado, la falta de mantenimiento a los vehículos, que como consecuencia aumenta la emisión de contaminantes al ambiente. Todas las anteriores situaciones afectan negativamente la imagen institucional, evidenciando una falta de observancia de nuestro deber como garantes de la salvaguarda de la vida de terceros, además de contribuir negativamente a la salud propia y a la de terceros.

8. Proyección de la imagen institucional por medio de nuestra conducta.

Los miembros del Servicio Nacional Aeronaval, estamos llamados a ser ciudadanos modelo, de forma tal que nuestras relaciones interpersonales, familiares y vecinales deben ser ejemplares. La forma de conducirnos, debe estar alineada con las normas de urbanidad y moralidad que garanticen nuestra buena imagen. El maltrato familiar, la violencia doméstica en todos sus géneros, la inobservancia de la legislación vigente en materia de necesidades especiales, el incumplimiento de los deberes familiares, la promiscuidad, infidelidad, el consumo excesivo, desmedido y sin control de bebidas alcohólicas que llevan a la desinhibición y como consecuencia la incidencia en conductas impropias, inclusive violación de normas y pérdida de los sentidos, son conductas inaceptables en los miembros del Servicio Nacional Aeronaval pues atentan contra la buena imagen personal, lesionando directamente el prestigio institucional y poniendo en riesgo la confianza que la comunidad pone en la institución.

9. Proyección de la imagen institucional por medio de buen uso de nuestras finanzas.

Los miembros del Servicio Nacional Aeronaval debemos ser servidores públicos dignos de emular en el manejo de las finanzas personales y la honra de los compromisos económicos. La práctica de la transparencia en el ámbito profesional y personal debe ser un valor que permita de forma voluntaria el escrutinio institucional y público con respecto a nuestros bienes y su uso. El no responder oportunamente a los compromisos económicos adquiridos, la evasión del pago de impuestos, el poseer

bienes no justificados, el obtener provechos económicos, en especie, regalos, dadas por realizar u omitir funciones propias de su cargo, el uso del uniforme para obtener beneficios, la no justificación de dineros o bienes personales, o sea el tener dinero, vehículos u otros bienes que no son producto de la fortuna legítima familiar, o el resultado de su trabajo o consecuencia de los ingresos familiares, el recibir, comprar u ocultar bienes o dineros productos de la comisión de faltas o delitos, son conductas que afectan la imagen personal de los miembros de la institución, las cuales además de poderse constituir en violaciones a la normas penales, fiscales y administrativas, son acciones que denigran la imagen y buen nombre de la institución, generando directamente afectaciones negativas al prestigio y transparencia institucional.

10. Proyección de la imagen institucional por medio del correcto uso de la información.

Los miembros de la institución, no deben por ningún motivo buscar, obtener o recibir beneficios por la diseminación a personas no autorizadas de la información que conocen producto de la ostentación de un cargo o puesto, en otras palabras cualquier información que conozca producto del servicio que presta debe ser manejada únicamente por los canales correspondientes. Todo miembro del Servicio Nacional Aeronaval debe ser discreto y celoso con respecto a la información que conoce, producto del cargo que ostenta y del puesto asignado. El utilizar las redes sociales y medios comunicación, para compartir información no autorizada, el compartir imágenes por cualquier medio o redes sociales que obtuvo por su condición de miembro aeronaval, la falta de previsión, calculo, ignorancia, imprecisión con respecto a la información, el no usar los canales establecidos para diseminar información, el no mantener informado a sus subalternos, iguales o superiores, son conductas reprochables , incompatibles con la probidad que se espera de un miembro aeronaval.

11. Proyección de la imagen institucional por medio de nuestras interacciones personales.

El miembro del Servicio Nacional Aeronaval evitará interactuar con personas de conocida o presunta mala reputación; en otras palabras, con personas que son conocidos o se tiene conocimiento por cualquier medio, por transgredir las normas administrativas o violar las normas penales, la práctica de la cultura de juega vivo, la cual implica utilizar astucia o habilidad para hacer cosas que en apariencia son buenas, pero en el fondo son malas, el apropiarse temporal o permanentemente sin autorización del dueño o custodio de pertenencias o bienes con o sin ánimo de lucrar, los excesos en el consumo de bebidas alcohólicas o el consumo de drogas prohibidas, o medicamentos legales pero sin la respectiva prescripción médica, todas las anteriores ponen en entre dicho la imagen del miembro de la institución lo cual se traduce en una afectación negativa a la imagen institucional.

V. Consideraciones finales

El ordenamiento jurídico vigente instituye cual debe ser la conducta de los miembros del Servicio Nacional Aeronaval, estableciendo una serie de prohibiciones y deberes de obligatorio cumplimiento y exigencia. De igual forma el precitado orden jurídico expresamente indica cuales son los valores institucionales. En ese mismo orden de ideas la Política Institucional para el Fortalecimiento de la Imagen, Integridad y Transparencia de los Miembros del Servicio Nacional Aeronaval de Panamá, busca complementar las normas jurídicas, dando claridad a los temas que por diversas razones requieren profundizarse. De igual manera el propósito de profundizar más en temas tan importantes como la imagen institucional como contribuir a su mejora, la integridad y la transparencia es el de motivar a todos los miembros de la institución a ser constantes en la autoevaluación de su proceder, como medio para identificar áreas de oportunidad, para mejorar no únicamente en el ámbito profesional, sino como personas y ciudadanos, a fin de que sean observadores permanentes de estos deberes, los cuales pasan a constituirse como parte integral de las normas institucionales.

Artículo 2: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 93 de 7 de noviembre de 2013, Decreto Ejecutivo No. 219 de 13 de mayo de 2014, Decreto Ejecutivo No.169 de 26 de marzo de 2014, Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los del mes de de
dos mil dieciséis (2016).

BELSIO GIOLIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Director General